



RECEPCIÓN DE PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS Y/O SOLICITUDES PGGG					
GESTIÓN CONTRACTUAL Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE					
CÓDIGO	GCSP-F-134	VERSIÓN	003	FECHA	07/12/2020



PROYECTO DE CONCESION Administración, Operación, Mantenimiento, Explotación Comercial, Adecuación, Modernización y Reversión tanto el lado aéreo como del lado tierra del Aeropuerto Internacional Ernesto Cortissoz  
CONTRATO DE CONCESIÓN No. APP 003 DEL 05 DE 03 DE 2015

PROGRAMA DE ATENCIÓN AL USUARIO  
RECEPCIÓN DE PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS Y/O SOLICITUDES

Fecha:	02/10/2023	Radicado de Ingreso:	1009							
Método de Recepción				Lugar Recepción		Tipo de petición:				
P	T	B <input checked="" type="checkbox"/>	CE	CO	OF <input checked="" type="checkbox"/>	OM	P	Q	R <input checked="" type="checkbox"/>	S
Nombre del solicitante:										
Tipo de documento:		Nit	C. C	C. E	N.º					
Dirección:					Teléfono:			Municipio:		
Correo electrónico:										
Lugar de incidencia:										
Asunto de petición: pongan a funcionar el aire Acondicionado. Cuántos Años en lo mismo???										
Anexos:										

Firma del Solicitante \_\_\_\_\_

SIGLAS:

MEDIO DE RECEPCIÓN: P- Personal, T- Telefónica, B- Buzón- CE- Correo Electrónico, CO Correspondencia Física

LUGAR DE RECEPCIÓN: OF- Oficina, OM- Oficina Móvil TIPO DE PETICIÓN: P- Petición, Q- Queja, R- Reclamo, S- Sugerencia

Profesional Social Concesionario:	Profesional Social Interventoría que verifica:
Nombre: Enika Gonzalez C.	Nombre: Wenedis Belivan
Firma: Enika Gto.	Firma:
Cédula: 55224270	Cédula: 32756137
Fecha revisión: 02/10/2023	Fecha revisión: / /

Nota: Mediante el registro de sus datos personales en este documento usted autoriza a la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI, para la recolección, almacenamiento y uso de estos con la finalidad mantener actualizado el programa de atención al usuario del proyecto en cuanto a PQR Recibidos. Usted como Titular de la información, tiene derecho a conocer, actualizar y rectificar sus datos personales, a ser informado sobre el uso que se ha dado a los mismos, de acuerdo con la Ley 1581 de 2012, revocar y/o solicitar la supresión de sus datos cuando sea procedente y acceder de forma gratuita a ellos. En la ANI cumplimos con nuestra Política de Seguridad y Privacidad de la Información, la cual invitamos a conocer en la página web de la entidad [www.ani.gov.co](http://www.ani.gov.co).

\*20237080000443\*

Radicado No.: 20237080000443

Fecha: 07-11-2023

Página 1 de 2



MINISTERIO DE TRANSPORTE

Soledad, Atlántico, noviembre 7 de 2023

## A QUIEN INTERESE

Ciudad

**Referencia:** Contrato de concesión bajo el esquema de APP No. 003 de 2015, suscrito el 05 de marzo de 2015. Aeropuerto Ernesto Cortissoz que presta sus servicios a la Ciudad de Barranquilla.

**Asunto:** Respuesta de cierre PQRS 1009

Reciba un cordial saludo.

De acuerdo con su reclamo radicado bajo el consecutivo No. 1009 del 2 de octubre de 2023, nos permitimos informarle:

## HECHOS

1. En fecha 2 de octubre de 2023 se recibió reclamo en la cual expresó:

*“Pongan a funcionar el aire acondicionado. Cuantos años en los mismo???”*

2. Mediante respuesta enviada el pasado 4/10/2023 el GAC SA.S. le solicitó

Con el propósito de brindar una respuesta de fondo a lo manifestado por Usted, agradecemos nos suministre la siguiente información, necesaria para revisar en nuestros registros la ocurrencia de alguna novedad puntual que haya afectado el funcionamiento del sistema de climatización del aeropuerto.

- Hora de ingreso al muelle nacional

Lo anterior, bajo el amparo del artículo 17 de ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO 17. PETICIONES INCOMPLETAS Y DESISTIMIENTO TÁCITO.** <Artículo modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015. El nuevo texto es el siguiente.> En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes.

A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición.

Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.

Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.



**\*20237080000443\***

Radicado No.: 20237080000443

Fecha: 07-11-2023

Página 2 de 2



**MINISTERIO DE TRANSPORTE**

En consecuencia, cuenta usted con el término máximo de 1 mes, contado a partir del día siguiente a su recibo, para completar su solicitud, vencido el término sin que se haya obtenido respuesta se dará aplicación a la consecuencia del artículo inmediatamente citado, configurándose el desistimiento tácito de su solicitud y posterior archivo.

3. El término de un mes señalado en el numeral anterior empezó a correr desde el 5 de octubre de 2023, a partir de la notificación de respuesta a su reclamo, y venció el día 3 de noviembre de 2023.
4. Teniendo en cuenta el vencimiento del término anterior sin que a la fecha se haya obtenido respuesta, el Concesionario tomó la siguiente decisión:

### **DECISIÓN**

En mérito de lo expuesto, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo, En consecuencia, se entiende que el peticionario ha desistido de su solicitud, razón por la cual se declara su desistimiento y se ordenará su archivo.

Contra la presente decisión únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales contenidos en el artículo 16 del Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Finalmente, reiteramos nuestro compromiso en seguir trabajando en el mejoramiento continuo, y de esta manera seguir brindándoles a los usuarios una atención oportuna, segura, amable y de calidad.

Cordialmente,

